



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cincuenta y seis minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento veintiuno (121-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente lo siguiente:
 - “1) **Se me brinde información referente al costo de ejecución del proyecto de asfaltado de la calle que de El Cuco, del municipio de Chirilagua, conduce a El Esterón, municipio de Intipucá.**
 - 2) **Se me brinde información referente al costo de señalización de la calle que de El Cuco, del municipio de Chirilagua, conduce a El Esterón, municipio de Intipucá.**
 - 3) **Se me brinde información referente a si existe presupuesto o está agendado por parte del ministerio de obras públicas, la señalización de la calle asfaltada, que del casco urbano de Intipucá, condice a El Esterón en ese mismo municipio”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de una nota con referencia DCMOP-057/2020, recibida en fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En esta oportunidad me refiero a la solicitud de información número 121-2020, donde solicitan información sobre proyectos ejecutados por este ministerio en la calle que conduce del Municipio de Chirilagua al Municipio de Intipucá, siendo la siguiente:

1. COSTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASFALTADO DE LA CALLE QUE, DEL CUCO, DEL MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, CONDUCE A EL ESTERÓN, MUNICIPIO DE INTIPUCÁ...” (Se anexa cuadro con detalles).

“2. INFORMACIÓN REFERENTE AL COSTO DE SEÑALIZACIÓN DE LA CALLE QUE, DE EL CUCO, DEL MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, CONDUCE A EL ESTERÓN, MUNICIPIO DE INTIPUCÁ. Los costos de la señalización de la ruta ascienden a un aproximado de \$2,100 dólares, contemplando costo de materiales, mano de obra y equipos.

3. INFORMACIÓN REFERENTE A SI EXISTE PRESUPUESTO O ESTÁ AGENDADO POR PARTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, LA SEÑALIZACIÓN DE LA CALLE ASFALTADA, QUE DEL CASCO URBANO DE INTIPUCÁ, CONDUCE A EL ESTERÓN EN ESE MISMO MUNICIPIO. Al respecto hago de su conocimiento que la alcaldía de ese municipio estaba gestionando la compra de pintura para señalar la ruta en cuestión, para lo que este Ministerio iba a apoyar con mano de obra y equipo, sin embargo, a raíz de la pandemia por virus COVID 19, esta gestión quedó suspendida y a actualmente no se tiene fecha para su ejecución”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Infor